FFEOE

Orden de 26 de septiembre de 2025

Jornadas de Formación Profesional

Dirección General de Formación Profesional y Educación Permanente

Junta de Andalucía

Índice

1. Introducción y caracterización de la FFEOE.
2. Perfiles y funciones.
3. Empresas u organismos equiparados.
4. Actividades formativas.
5. Organización de los periodos.
6. Evaluación de la FFEOE.
7. Situaciones excepcionales y exenciones.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Introducción y caracterización de la FFEOE

Definición

- Período formativo integrado que se desarrolla en un entorno productivo real, en el que el alumnado realiza actividades vinculadas a los resultados de aprendizaje establecidos en el currículo, bajo la tutela compartida del centro docente y de la empresa u organismo equiparado.
- Es una fase de carácter obligatorio.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Objetivos

a) Contribuir al desarrollo de parte de los resultados de aprendizaje contemplados en los módulos profesionales del currículo, así como de las competencias previstas en la oferta formativa.

b) Conocer la realidad del entorno laboral del sector productivo o de servicios de referencia.

c) Completar la adquisición de competencias profesionales, formándose en un entorno real de trabajo.

d) Afianzar habilidades permanentes y facilitar una experiencia de inserción laboral.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Regímenes

- Hay dos regímenes: general e intensivo.
- Pueden coexistir estudiantes dentro de un mismo grupo en distintos regímenes.
- El estar en uno o en otro dependerá del % de horas a realizar en la empresa (respecto al total de la enseñanza) y el % de RAs del programa formativo que el estudiante recibirá allí (también respecto al total de la enseñanza).

Introducción y caracterización de la FFEOE

Régimen general (Artículo 6)

- En la empresa se desarrolla:
 - Entre 10 % y 20 % de los RAs de la enseñanza.
 - Entre un 25 % y un 35 % de las horas (20 % si es un CFGB).
- La Consejería asume las gestiones y gastos de la TGSS para el alumnado de enseñanzas sostenidas por fondos públicos, salvo que la empresa se ofrezca voluntariamente a hacerlo.
- El alumnado que participe en régimen general en la FFEOE también podrá recibir beca o ayuda al estudio destinada a facilitar su realización, en cuyo caso las obligaciones con la TGSS las asumirá la empresa.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Régimen intensivo (Artículo 7)

- En la empresa se desarrolla:
 - Al menos un 30 % de los RAs de la enseñanza.
 - Entre un 35 % y un 50 % de las horas de la enseñanza.
- El alumnado debe estar vinculado con un contrato formativo para la alternancia con las empresas. Hasta el 31 de diciembre de 2028, puede seguir usándose beca en su lugar.
- No pueden estar en este régimen estudiantes con módulos convalidados cuyos contenidos formen parte de la fase de formación en empresa.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Comparación con la Formación en Centros de Trabajo

- La FFEOE no tiene concreciones curriculares propias, a diferencia de la FCT.
- Se llevan a la empresa RAs de diferentes módulos profesionales (concretados mediante sus CEs). Es decir, aprenden contenidos propios de la materia en la empresa.
- Se realizará, generalmente, en todos los cursos (1º y 2º), aunque hay excepciones.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Comparación con los antiguos proyectos de FP dual

- No es lo mismo que los antiguos proyectos de FP dual, aunque tiene muchas similitudes porque parten de un mismo concepto.
- La FFEOE es un requisito para poder titular. Con carácter general, todo el alumnado debe participar en ella.
- En los proyectos de FP dual había un mínimo de horas (33 %), ahora tenemos horquillas (que dependen del nivel y el régimen).
- Comparten algunos perfiles, como el Coordinador de FP dual, existiendo algunas diferencias en sus funciones.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Requisitos de participación del alumnado

Para poder participar en la Formación en Empresa, un estudiante debe:

- Tener cumplidos los **dieciséis años**.
- Tener inscrito en la ficha de Séneca un IPF (esto es **DNI, NIE o pasaporte**).
- Disponer de **Número de la Seguridad Social (NUSS)** o **Número de afiliación (NAF)** y que esté registrado en su ficha de Séneca.
- Haber superado los resultados de aprendizaje en materia de **prevención de riesgos laborales** (IMPORTANTE: Se deberán superar los RA en materia de PRL correspondientes a los módulos tanto de primer curso como de segundo que participen en la FFEOE, así como los correspondientes al módulo de Itinerario para la Empleabilidad I, independientemente de si este último se dualiza o no).
- Otros requisitos determinados por la empresa u organismo equiparado y recogidos en las normas que le sean de aplicación al sector productivo.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Requisitos de participación del alumnado – Superación de los contenidos en PRL

- En la sesión de evaluación parcial anterior a la incorporación del alumnado a la FFEOE, o en reunión del equipo educativo, el profesorado que imparta módulos que contribuyan a la adquisición de las competencias relativas a la PRL, deberán valorar y calificar tales competencias como “superado” o “no superado” (Anexo XII). [Disposición final segunda de la Orden de 11 de febrero de 2026]
- Será requisito para realizar la FFEOE el haber superado los resultados de aprendizaje en materia de **prevención de riesgos laborales.**
- IMPORTANTE: Se deberán superar los RA en materia de PRL correspondientes a los módulos que participen en la FFEOE, tanto de primer curso como de segundo curso, así como los correspondientes al módulo de IPE I. [Disposición final tercera de la Orden de 11 de febrero de 2026]

Introducción y caracterización de la FFEOE

Normativa actual

- Orden de 26 de septiembre de 2025, *por la que se regula la fase de formación en empresa u organismo equiparado de los grados D y E del Sistema de Formación Profesional de la Comunidad Autónoma de Andalucía*.
- Existe una corrección de errores en el BOJA núm. 217, página 15045/1.
- Orden de 11 de febrero de 2026, *por la que se regula la oferta modular diferenciada de las enseñanzas de los grados D y E del sistema de Formación Profesional en la Comunidad Autónoma de Andalucía y se desarrolla el Catálogo Modular Andaluz de Formación Profesional*. En la que se recogen disposiciones transitorias y finales que aclaran y modifican aspectos de la Orden de 26 de septiembre de 2025 y de la Orden de 18 de septiembre de 2025.

Introducción y caracterización de la FFEOE

Novedades más relevantes de la orden de FFEOE

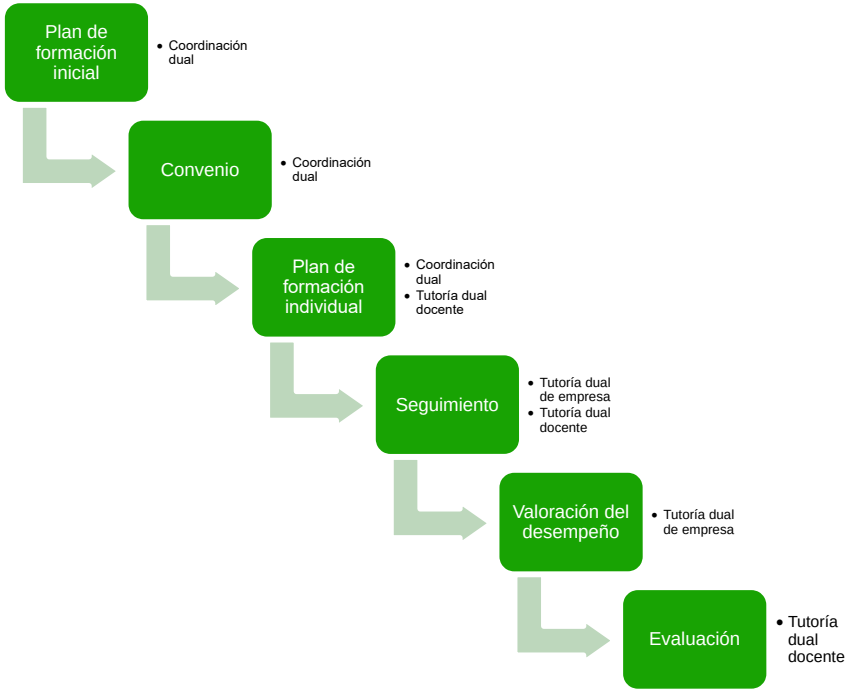
1. Una fase de formación en cada uno de los cursos. Hay excepciones de un único periodo:
 a) Movilidad internacional.
 b) Sectores productivos incompatibles.
 c) Menores de 16 años.
 d) Modalidad virtual / circunstancias de trabajo.
 e) Insuficiencia de plazas formativas justificada.
2. Coexistencia en Grado D de régimen general e intensivo.
3. Grado E, solo en régimen general.
4. Máximo el 65 % de las horas del módulo dualizado.
5. Máximo de 2 ocasiones en el marco de una oferta formativa.
6. Incompatibilidad con la contratación en una misma empresa, salvo contrato formativo específico.
7. Imposibilidad de vincular la FFEOE a contraprestación o donación por parte del centro de formación profesional.
8. Posibilidad de Teletrabajo.
9. Medios personales y materiales para asegurar inclusión.
10. Perfiles Profesionales implicados.

Perfiles y funciones

Perfiles y funciones

Resumen

- Coordinación dual: se encarga de la elaboración de los planes de formación inicial y coordinar los individuales, así de como registrar los convenios y sus firmas.
- Tutoría dual docente: realiza el seguimiento de los estudiantes que tenga asignados. Además, colabora con la coordinación dual en los planes de formación individual.
- Tutoría dual de empresa: registra las actividades formativas diariamente y las faltas de asistencia. Valora el desempeño del estudiante en la empresa.



Perfiles y funciones

Coordinación dual

COORDINACIÓN DUAL
POR FAMILIA PROFESIONAL



COLABORACIÓN:
- VICEDIRECCIÓN
- JEFATURAS DE DEPARTAMENTO
- DINAMIZADORES

TUTORÍA DUAL DOCENTE

SEGUIMIENTO DEL ALUMNADO

Perfiles y funciones

Coordinación dual

- La dirección del centro designará, al menos, un coordinador/a dual por familia profesional (*art. 10.1 de la Orden de 26 de septiembre de 2025*).
- Curso 2025/2026: Durante el mes de julio de 2025, a los centros se consignaron en Séneca, en concepto de coordinación dual, 3 horas semanales por ciclo y línea en oferta completa, con un máximo de 12 horas por departamento de familia profesional.
- Para próximos cursos:
 - Una o dos horas lectivas semanales por cada grupo de cada ciclo formativo o curso de especialización en régimen ordinario, en función del número de alumnado. Puede ampliarse hasta un máximo de tres horas semanales.
 - Sin límite de 12 horas.
 - Se garantizará una hora lectiva semanal.
 - El criterio de asignación tendrá en cuenta el número de empresas u organismos equiparados participantes y las posibles rotaciones del alumnado entre ellas.

Perfiles y funciones

Coordinación dual

- En el caso de asignarse a más de una persona, se recomienda aglutinar en unas pocas, con no menos de 2 horas asignadas.
- Tener menos coordinadores duales por departamento favorece:
 - Una estructura más sólida de coordinación.
 - Una asignación de funciones y responsabilidades claras y no diluidas.
 - Mayor eficiencia (no solo unas horas sueltas en el horario).
 - Continuidad.
 - Una relación con las empresas constante y un trato fluido y cuidado. Fidelización de empresas.

Perfiles y funciones

Coordinación dual

Funciones según la Orden de regula la FFEOE:

a) Coordinar al personal que desempeñe funciones de tutoría dual docente dentro del departamento de familia profesional al que pertenezca.

b) Realizar labores de búsqueda de empresas u organismos equiparados, en su caso, con el apoyo del personal dinamizador designado para ello, así como gestionar posibles incidencias que puedan afectar al alumnado durante la fase de formación.

c) Determinar, junto al personal responsable de la tutoría dual de empresa u organismo equiparado, las plazas formativas ofertadas por las empresas u organismos equiparados.

d) Coordinar y elaborar el plan de formación inicial de cada ciclo formativo del departamento de familia profesional, en colaboración con el profesorado que ejerza la tutoría dual docente y el resto del equipo docente del grupo, asumiendo la responsabilidad de su validación.

e) Supervisar e informar a la dirección del centro docente y al profesorado con funciones de tutoría dual docente sobre el cumplimiento de las obligaciones derivadas de la inclusión del alumnado en la Seguridad Social durante la fase de formación.

Perfiles y funciones

Coordinación dual

f) Formalizar, en colaboración con las personas que ejerzan la tutoría dual docente y de empresa u organismo equiparado, los acuerdos o convenios de colaboración correspondientes a la fase de formación.

g) Elaborar un informe de valoración de la fase de formación en empresa u organismo equiparado, en el marco de la oferta formativa del departamento de familia profesional.

h) Coordinar al profesorado con funciones de tutoría dual docente del departamento de familia profesional, con el fin de recabar las valoraciones de las personas que ejerzan la tutoría dual de empresa u organismo equiparado sobre el desarrollo de la fase de formación en dicho entorno.

i) Tramitar las solicitudes de exención del periodo de formación en empresa u organismo equiparado presentadas por el alumnado, conforme a lo establecido en el artículo 26.

j) Cualesquiera otras establecidas en la normativa vigente o por orden de la persona titular de la Consejería competente en materia de educación.

Perfiles y funciones

Tutoría dual docente

- Será aquel profesorado o personal experto que imparte docencia efectiva en módulos vinculados a la FFEOE.
- Tendrán que realizar el seguimiento de estudiantes mientras realizan la FFEOE.
- Los criterios para la asignación del alumnado deben estar establecidos en el proyecto educativo del centro y deberán guardar proporcionalidad al número de horas del módulo dualizado.
- El seguimiento telemático del proyecto, si el resto de módulos está dualizado y el alumnado realiza la FFEOE por semanas completas, recaerá en el profesorado responsable de la impartición del mismo.

Perfiles y funciones

Tutoría dual docente

Funciones según la Orden de regula la FFEOE:

a) Diseñar, en colaboración con la persona que ejerza la tutoría dual de empresa u organismo equiparado, las actividades formativas que se desarrollarán durante la fase de formación.

b) Colaborar con la persona que ejerza la coordinación dual de familia profesional en la elaboración del plan de formación inicial y cumplimentar, previa incorporación del alumnado a la fase de formación en empresa u organismo equiparado, el plan de formación individual.

c) Comprobar documentalmente, con carácter previo, el cumplimiento de los requisitos exigidos al alumnado para la fase de formación en empresa u organismo equiparado determinados en el artículo 17.

d) Realizar el seguimiento del desarrollo de la formación, velando por la consecución de los resultados de aprendizaje, el aprovechamiento del alumnado e incorporando, en su caso, los ajustes necesarios. Asimismo, deberá garantizarse el respeto a los principios de igualdad de trato, oportunidades y no discriminación.

Perfiles y funciones

Tutoría dual docente

e) Controlar y registrar en tiempo y forma y, en el caso de las ofertas formativas sostenidas con fondos públicos a través del Sistema de Información Séneca, la asistencia del alumnado durante la fase de formación en empresa u organismo equiparado.

f) Ajustar la evaluación y calificación del módulo que imparte teniendo en cuenta el informe cualitativo emitido por la persona que ejerza la tutoría dual de empresa, de conformidad con lo establecido en la correspondiente programación didáctica y en la normativa vigente que le sea de aplicación.

g) Impartir docencia presencial de su módulo al alumnado que, por causas debidamente justificadas, no pueda asistir a la fase de formación en empresa u organismo equiparado y deba permanecer en el centro docente.

Empresas u organismos equiparados

Empresas u organismos equiparados

Requisitos de las empresas participantes

- Podrá participar cualquiera legalmente constituida que acredite su solvencia económica y técnica o profesional (salvo que esté incursa en procedimientos penales o laborales).
- La formación podrá realizarse en una o en varias empresas u organismos equiparados y en sus centros de trabajo, que se complementarán entre sí en el desarrollo de resultados de aprendizaje diferentes.

Empresas u organismos equiparados

Compromisos de las empresas participantes

- Designar a una persona que ejerza la tutoría dual de empresa.
- Poner a disposición del alumnado, los medios, instrumentos, equipamientos y equipos de protección individual (EPI).
- Comunicar al centro docente cualquier incidencia.
- Certificar que la persona que ejerce la tutoría dual de empresa, en el caso de que el alumnado sea menor de edad, posee un Certificado Negativo del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos.
- Cumplir con la legislación vigente en materia de Seguridad Social y garantizar el cumplimiento de las medidas de prevención de riesgos así como las relativas a seguridad e higiene.

Empresas u organismos equiparados

Compromisos de las empresas participantes

- Si una empresa y/o alumnado incumple los compromisos, y se interrumpe el periodo de FFEOE, se rescindirá el convenio de colaboración y el equipo educativo del estudiante podrá:
 - Firmar un nuevo convenio con otra empresa para que pueda finalizar la FFEOE y alcanzar el mínimo de horas exigido, ya sea en el mismo curso o en un curso posterior
 - Si no es posible, permitir completar su formación en el centro educativo, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada régimen, es decir, que el alumno haya alcanzado el mínimo de horas indicado en los artículos 6 y 7 de la Orden de 26 de septiembre de 2025.

Empresas u organismos equiparados

Organismo equiparado

- Los organismos equiparados son entidades que, sin ser una empresa, realizan funciones similares o equivalentes.
- Por ejemplo: Organismos públicos, organizaciones sin ánimo de lucro, fundaciones, asociaciones, cooperativas, etc.
- Esto incluye a otros centros educativos.
- Que los estudiantes realicen la FFEOE en ellos requiere autorización expresa de la Delegación Territorial.

Empresas u organismos equiparados

Prospección

- Es necesario conocer el entorno productivo del centro educativo.
- Se puede partir de los contactos existentes de la FCT o los acuerdos de dual. Es una tarea que se puede aproximar desde muchos perfiles:
 - Tutores duales de centro
 - Coordinación de proyectos de FP dual del centro
 - Red de dinamizadores de FP dual.
 - Vicedirección del centro.
- Hay que conocer no sólo las empresas sino los tipos de actividades que se realizan en ellas, tecnologías, etc.
- Esto nos facilitará más adelante la elaboración y asignación de los planes de formación.

Actividades formativas

Actividades formativas

Selección de módulos profesionales

- Según la Orden de 26 de septiembre de 2025, todos los módulos profesionales son elegibles, **siguiendo un criterio pedagógico**, **salvo el proyecto intermodular** (de 2º curso), que no es dualizable y cuyo seguimiento se puede realizar de manera telemática mientras que el alumno/a está realizando la FFEOE.
- En el caso de los CFGB, **los ámbitos de Comunicación y Ciencias Sociales y el de Ciencias Aplicadas** tampoco son elegibles.
- Si no se llevan todos a la empresa, tendrá que haber un reparto semanal entre centro y empresa:
 - Alternan días en el centro con días en la empresa.
 - Los días que los estudiantes están en el centro se imparten los módulos no “dualizados”.
 - Esto implica restricciones en la elaboración de horarios.

Actividades formativas

Selección de módulos profesionales

- Si no se dualizan todos los módulos profesionales, conviene priorizar aquellos que más se beneficien de un aprendizaje en la empresa y los que estén más adaptados a las actividades productivas del entorno.
- Por ejemplo, aquellos que hagan uso de equipamiento específico no disponible en el centro educativo o que impliquen la utilización del mismo en casos reales.

Actividades formativas

Selección de los RA de un módulo a desarrollar en la empresa

- Se hace a nivel de criterios de evaluación.
- Deberían priorizarse los criterios de evaluación que tenga más sentido desarrollar en la empresa.
- Pero no podemos seleccionar todos los que queramos, hay limitaciones tanto por exceso como por defecto.
- Conviene que sean adecuados al número de horas que el alumnado va a estar en la empresa.
- IMPORTANTE: Nunca se puede desarrollar más de un 65 % de un módulo profesional en la empresa.

Actividades formativas

Revisión y reutilización

- Al finalizar el curso, el equipo educativo debe evaluarlo, realizar propuestas de mejora e implementar las modificaciones que se estimen necesarias de cara al siguiente curso.
- Séneca permite copiar las actividades de otros planes de formación, aunque sean de otros cursos académicos, pero siempre de la misma enseñanza.

Actividades formativas

¿Qué son?

- El núcleo del plan de formación son las **actividades formativas**: tarea que es susceptible de realizarse en la empresa. Deben ser tareas reales que se correspondan con el perfil profesional de la enseñanza (que se realicen habitualmente en las empresas y organismos equiparados).
- Tienen un **número** que es configurable (se mostrarán con el código AF1, AF2, etc.)
- Tienen una **descripción** corta.
- Se les asocia uno o más **criterios de evaluación** de resultados de aprendizaje de uno o varios módulos profesionales.
- Es la unidad mínima de asignación en los planes de formación individual de cada estudiante.

Actividades formativas

Recomendaciones

- Para facilitar la evaluación, se recomienda no mezclar CEs de distintos módulos profesionales en la misma actividad.
- Dado que, posteriormente, se tendrán que marcar qué actividades formativas se han realizado en cada jornada, conviene que el número total de actividades no sea inmanejable.
- Cuanto más general sea la descripción de una actividad, más fácilmente será aplicable a distintas empresas o situaciones. Aunque a veces sea una cualidad deseable, si la actividad es específica para una empresa, no hay inconveniente en concretar.
- Si se realizan rotaciones por diversas empresas, puede implementarse en un mismo plan de formación inicial todas las actividades. Más adelante, se irán asignando unas u otras a cada estudiante en los convenios según la rotación.
- Se recomienda realizar un estudio sobre las competencias de cada título y utilizarlas para definir las Actividades Formativas.

Actividades formativas

% de RAs en el plan de formación inicial

- Cada actividad formativa añade un % de resultados de aprendizaje al plan de formación.
- Así, a lo largo de la enseñanza, durante el total de los cursos que la componen, se alcanzarán los porcentajes de RA del régimen establecido (general o intensivo).
 - **Régimen general**: Entre un 10 % y un 20 % de los RAs de la enseñanza.
 - **Régimen intensivo:** ≥ 30 % de los RAs de la enseñanza.
- No se podrá finalizar un plan de formación inicial que no se encuentre en alguno de los dos regímenes.
- Si hay estudiantes en ambos regímenes, será necesario crear dos planes de formación inicial e incluirlos en uno u otro según el caso.

Actividades formativas

% de RAs en el plan de formación inicial

- Séneca usa una forma muy sencilla para calcular el % de RAs de la enseñanza del plan de formación inicial.
- Se aplica una ponderación de manera que todos los RAs tienen el mismo peso en un módulo profesional.
- Dentro de cada RA, sus CEs también tienen el mismo peso.
- Esto implica que un CE seleccionado va a aportar más o menos al % de RAs de un módulo dependiendo del número de CEs del RA al que pertenezca.
- El % de RAs de un curso es proporcional a cada uno de los módulos que componen el curso.
- El % de RAs del plan de formación inicial es la media aritmética de los % de RAs de los dos cursos.

Organización de los periodos

Organización de los períodos

Fechas de realización

- La fase de formación se realizará en el momento adecuado según la oferta formativa, la estacionalidad del sector productivo y la disponibilidad de plazas formativas.
- El equipo docente, de acuerdo con la disponibilidad de plazas formativas, podrá proponer, para cada curso, un único periodo de formación en empresa u organismo equiparado para todo el grupo completo o varios periodos para un mismo grupo.
- En los títulos de grado D, en régimen ordinario, la fase de formación en empresa u organismo equiparado se iniciará preferentemente desde el comienzo del segundo trimestre del primer curso y tras la evaluación inicial en el segundo curso.
- El alumnado podrá realizar la formación en empresa en un máximo de dos periodos en el marco de un grado D o, en su caso, E.

Organización de los períodos

Fechas de realización

- En la modalidad virtual, cuando se trate de alumnado en el que concurran circunstancias de trabajo que dificulten la fragmentación de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en dos periodos y se opte por realizarla en un único periodo, esta fase tendrá lugar en el curso académico en el que realice la matriculación del último módulo dualizado de los establecidos en el plan de formación inicial.
- *Disposición transitoria segunda de la Orden de 26 de septiembre de 2025* (publicada en la disposición final tercera de la Orden de Modular):
 - En la oferta modular diferenciada, con carácter excepcional, el alumnado que hubiera iniciado una oferta de grado D durante el curso 2024/2025 al amparo del RD 659/2023, de 18 de julio, y no hubiera desarrollado la FFEOE podrá realizarla en un único periodo durante el curso 2025/2026, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos para el régimen general.

Organización de los períodos

Interrupción del período

- Si la persona en formación acumula un número de faltas superior al 30 % de la duración de la FFEOE en el curso académico en el que se encuentre matriculado, por causas justificadas, el equipo docente valorará una de las siguientes opciones:
 - a) Ampliar el periodo, en función del grado de consecución de los RA que estuvieran previstos para ese periodo en su plan de formación individual.
 - b) Completar su fase de formación en la misma u otra empresa u organismo equiparado en el mismo curso o en un curso posterior. → IMPORTANTE: si se interrumpe el periodo y se realiza en un curso posterior, se considera continuación del mismo periodo.
 - c) Adquirir los RA previstos en el plan de formación que no se hubieran desarrollado en la empresa, en el centro docente, siempre que se cumplan los requisitos mínimos establecidos para cada régimen.

Organización de los períodos

Jornadas en la empresa

- Se puede realizar de **forma condensada**: de lunes a viernes. Implica “dualizar” todos los módulos.
- Se puede realizar **en alternancia**: algunos días van al centro educativo (por ejemplo, lunes, martes y miércoles), y el resto a la empresa.
- Pueden coexistir ambos repartos en un mismo grupo, pero requiere una planificación muy compleja.

Organización de los períodos

Jornadas en la empresa

- Las jornadas formativas serán, preferentemente, de **6 horas diarias**, pudiendo flexibilizarse para adaptarlas a las características del entorno productivo o por otras necesidades relacionadas con el calendario escolar, sin que, en ningún caso, puedan exceder de la jornada laboral establecida o regulada por la normativa laboral aplicable en cada sector productivo.
- Las jornadas formativas se desarrollarán **de lunes a viernes, entre las 6:00 y las 22:00 horas**, **respetando el calendario escolar**.

Evaluación de la FFEOE

Evaluación de la FFEOE

Artículo 16 Orden de evaluación

- NOTA: Un mismo RA y un mismo CE puede ser cursado en la empresa y en el centro docente.
- Según el artículo 16 de la Orden de 18 de septiembre de 2025:
 - La **tutoría dual de empresa** valorará utilizando un informe cualitativo (Anexo XIV).
 - Cada **docente** ajustará en su correspondiente módulo la evaluación y calificación según se indique en su programación didáctica.
 - **El tutor dual de empresa nunca evalúa**.

Evaluación de la FFEOE

Valoración en la empresa

- En Séneca hay un módulo de seguimiento de la FFEOE que facilita esta tarea.
- El **tutor/a dual de empresa cumplimentará para cada actividad formativa** una escala Likert como valoración cualitativa, e indicará si el RA se considera o no superado.
- El profesorado puede transformar esa escala en cuantitativa para aplicarla en su módulo según lo recogido en su programación docente.
- Si la FFEOE se desarrollada en un momento distinto al de la matriculación del módulo, no podrá "guardarse" para cursos posteriores esa calificación cuantitativa sino únicamente los RA -superados o no- y el número de horas realizadas en la empresa (Anexo XIV).

Evaluación de la FFEOE

FFEOE en un curso académico distinto a aquel en el que se produzca la matriculación del módulo dualizable

REALIZACIÓN DE FFEOE CON ANTERIORIDAD. (PRE)	REALIZACIÓN DE FFEOE CON POSTERIORIDAD. (POS)
- El alumnado realiza Actividades Formativas de módulos en los que no está aún matriculado. - El alumnado se matriculará en esos módulos al siguiente curso. - La registrará en Séneca como: - "RA en empresa superado" - "RA en empresa no superado" - Cuando se matricule en cursos posteriores de esos módulos, Séneca los reconocerá y el profesor evaluará y calificará el módulo.	- El alumnado se matricula de módulos dualizados pero NO realiza la FFEOE en ese curso. - El alumno/a deberá cursar el módulo íntegramente en el centro educativo, siendo cada RA evaluado y calificado completamente. - El módulo será registrado como "*Pendiente de formación en empresa / Calificación*". - El alumnado se matriculará en un curso posterior del módulo del que solo le queda por hacer el periodo de FFEOE pero NO computará como una convocatoria nueva.

Evaluación de la FFEOE

ANEXO XIV
INFORME DE LA TUTORÍA DUAL DE EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO

EMPRESA U ORGANISMO EQUIPARADO: CIF / NIF: LOCALIDAD:
DIRECCIÓN: CP: PROVINCIA:
APELLIDOS, NOMBRE DEL/LA ALUMNO/A: CICLO FORMATIVO O CURSO DE ESPECIALIZACIÓN:
CENTRO DOCENTE: CÓDIGO CENTRO DOCENTE:

ACTIVIDADES	RESULTADOS DE APRENDIZAJE	CRITERIOS DE EVALUACIÓN	VALORACIÓN	MOTIVO (Solo en caso de no superado)
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 1	1. RESULTADO DE APRENDIZAJE ASOCIADO	1.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.5 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
	2. RESULTADO DE APRENDIZAJE ASOCIADO	2.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.5 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
	3. RESULTADO DE APRENDIZAJE ASOCIADO	3.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		3.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	

Evaluación de la FFEOE

		3.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		3.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD 2	1. RESULTADO DE APRENDIZAJE ASOCIADO	1.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		1.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
	2. RESULTADO DE APRENDIZAJE ASOCIADO	2.1 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.2 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.3 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	
		2.4 CRITERIO DE EVALUACIÓN	☐ Superado ☐ No superado	

*Añadir tantas filas como sean necesarias

Valoración cualitativa de las competencias profesionales y para la empleabilidad del alumno o alumna:

Fase de formación en empresa u organismo equiparado: ☐ Superada ☐ No superada

En _____, a _____ de _____ de 20 ___

El/la tutor/a dual de empresa u organismo equiparado

Fdo.: _____

Situaciones excepcionales y exenciones

Situaciones excepcionales y exenciones

Introducción a las situaciones excepcionales

- Una situación excepcional es una circunstancia que implica la solicitud de autorización a la Delegación Territorial.
- Sin una resolución positiva de la misma, no es posible que el estudiante realice la FFEOE en esas condiciones.

Situaciones excepcionales y exenciones

Situaciones excepcionales a considerar

Se consideran situaciones excepcionales aquellas en que la FFEOE:

- Se desarrolle en periodos no lectivos.
- El horario de formación esté fuera del intervalo comprendido entre las 6:00 y las 22:00 horas.
- Las jornadas de formación superen los cinco días continuados.
- El centro de trabajo se encuentre fuera de la Comunidad Autónoma de Andalucía. Esta excepción no será aplicable en la oferta modular diferenciada ni en estancias formativas sujetas al programa Erasmus+.
- Las jornadas formativas contemplen un descanso semanal inferior a dos días.
- La fase de formación se realice en un único periodo por insuficiencia de plazas formativas.
- Se desarrolle en centros de la Administración Autonómica, instituciones públicas o privadas sin fines de lucro y en centros educativos.

Situaciones excepcionales y exenciones

Situaciones excepcionales. Procedimiento de solicitud y resolución

- Autorización de la correspondiente Delegación Territorial.
- Anexo III al menos 30 días hábiles antes del comienzo FFEOE.
- La solicitud podrá formularse de manera colectiva, adjuntando nombres de alumnos implicados, y deberá reunir los siguientes requisitos:
 - Estar suscrita por la dirección del centro, a propuesta de la persona que ejerza la coordinación dual.
 - Incluir la expresión de la causa o causas de la solicitud.
 - Acompañarse del compromiso expreso de seguimiento, firmado por el profesorado responsable del mismo y avalado con el visto bueno del director del centro.
 - El plazo máximo de resolución y notificación de la resolución será de treinta días hábiles desde la recepción de la solicitud.

Situaciones excepcionales y exenciones

Situaciones excepcionales. Procedimiento de solicitud y resolución

- Se solicitan a través de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía o de la Ventanilla electrónica del Sistema de Información Séneca.
- Realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en situación excepcional en grados D y E del Sistema de Formación Profesional. Se incluye en este procedimiento el *Anexo III. Solicitud para la realización de la FFEOE en situación excepcional*.

Situaciones excepcionales y exenciones

Incorporación de la situación excepcional en Séneca

- Una vez recibida la autorización positiva de la situación excepcional, habrá que registrarla en Séneca dentro del plan de formación individual del alumnado afectado.
- Este paso es obligatorio y solo debe realizarse cuando se haya recibido la resolución.
- Más adelante se explicará el procedimiento en Séneca.

Situaciones excepcionales y exenciones

Exenciones

- Sólo en régimen general.
- Puede ser **parcial** o **total** según experiencia laboral acreditada y correspondencia con las AF del Plan individual.
 - Grado E: 6 meses mínimo de experiencia laboral.
 - Grado D: 1 año mínimo de experiencia laboral (hasta 5 años anteriores).
- La exención parcial o total de la FFEOE por correspondencia con la práctica laboral, requiere la matriculación previa del alumnado.
- Cuando la exención es parcial, se reducen las horas FFEOE según el o los RA exentos.
- La exención no afectará a las calificaciones de los módulos a los que pertenezcan los RA desarrollados entre el centro docente y la empresa u organismo equiparado.

Situaciones excepcionales y exenciones

Exenciones. Justificación de la experiencia laboral

La justificación de la experiencia laboral para las personas trabajadoras asalariadas requiere de:

- Certificación de la TGSS, del Instituto Social de la Marina o de la mutualidad , donde conste la empresa, la categoría laboral (grupo de cotización) y el período de contratación.
- Y contrato de trabajo o certificación de la empresa, en la que conste específicamente la duración de los periodos de prestación del contrato, la actividad desarrollada y el intervalo de tiempo en el que se ha realizado dicha actividad.

Situaciones excepcionales y exenciones

Exenciones. Justificación de la experiencia laboral

La justificación de la experiencia laboral para las personas autónomas o por cuenta propia requiere de:

- Certificación de la TGSS o del Instituto Social de la Marina de los períodos de alta en la Seguridad Social en el régimen especial correspondiente.
- Descripción de la actividad desarrollada e intervalo de tiempo en el que se ha realizado la misma.

Otros casos:

- Becarios: Certificado responsable de la empresa, indicando actividades, año y horas.
- Voluntarios: Certificado entidad voluntariado, con fecha incorporación, duración, actividades realizadas y lugar de realización.

Situaciones excepcionales y exenciones

Tramitación de la exención

- Solicitante: Anexo IV + documentación acreditativa al centro cumplimentado y firmado (presencial o telemático).
- Si no reúne requisitos 10 días hábiles de subsanación.
- Coordinador dual + equipo docente elaboran informe Anexo V (10 días desde recepción de la solicitud).
- Director/a dictará resolución con Anexo VI (30 días hábiles desde la desde recepción de la solicitud).

Situaciones excepcionales y exenciones

Tramitación de la exención

- Se solicita presencialmente o electrónicamente a través de la Sede Electrónica General de la Junta de Andalucía (debe hacerlo el interesado usando un certificado digital).
- Exención de la realización de la fase de formación en empresa u organismo equiparado en grados D y E del Sistema de Formación Profesional. En este caso se utiliza el *Anexo IV. Solicitud de exención de la realización de la FFEOE.*

Situaciones excepcionales y exenciones

Excepcionalidad en la realización de FEOE en 1º en el 2024/2025

- Un estudiante puede no haber podido realizar la FFEOE durante el curso 2024/2025 por las razones contempladas en la Resolución de 26 de junio de 2024.
- Para poder promocionar a 2º curso, el estudiante cursa en el centro educativo los módulos profesionales, que sustituyen temporalmente a la FFEOE de primer curso.
- Una vez en segundo, el alumno deberá realizar la FFEOE de segundo curso, con una duración mínima en régimen general de:
 - 500 horas en ciclos de grado medio o superior, o
 - 400 horas en ciclos de grado básico.
- La norma básica no exceptúa de la realización de los porcentajes mínimos de RA ni de horas de la FFEOE en ninguna circunstancia (salvo exenciones y convalidaciones, que no es aplicable aquí).

Situaciones excepcionales, exenciones y convalidaciones

Convalidaciones y Exenciones

- Artículo 16.5 de la Orden de 18 de septiembre de 2025, modificado en la Disposición final segunda de la Orden de 11 de febrero de 2026:
 - La duración de la FFEOE se reducirá conforme a las exenciones o los RA superados por el alumnado de acuerdo con las convalidaciones o traslados de expediente, siempre que los módulos a convalidar, o que hayan sido cursados anteriormente, incluyesen fase de formación en empresa u organismo equiparado. De lo contrario, los módulos convalidados no reducirán la FFEOE.
 - De esta forma, se están reconociendo las horas de realización de FFEOE en el módulos o los módulos que ya se han realizado y que se están convalidando o reconociendo como superado en años anteriores, a efectos del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 6 de la Orden de 26 de septiembre de 2025, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 3.g del RD 659/2023, de manera que los itinerarios formativos sean accesibles, progresivos, acumulables y adaptados a las necesidades individuales y colectivas.

Junta de Andalucía

Consejería de Desarrollo Educativo y Formación Profesional

Las imágenes / iconos / ilustraciones, no propias o cedidas contenidas en este documento han sido extraídas, bajo la premisa de licencias gratuitas o con atribución cc. de sitios tales como:
flaticon.es / pexels.com / freepik.es /pixabay.com